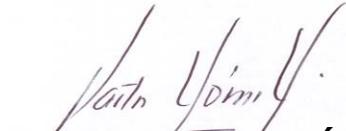


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA, informándole que el apoderado de los interesados allegó el trabajo de partición. Pasa para proveer.

Manizales, 4 de marzo de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diez (10) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 235
Radicado N° 2020-00276

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente el trabajo de partición presentado por el apoderado debidamente autorizado para ello.

Una vez revisada la labor partitiva, advierte el Despacho que la misma deberá ser ajustada de acuerdo con los siguientes reparos:

- El inmueble de la partida primera, debe identificarse plenamente con la totalidad de sus linderos, pues se aprecia que los mismos están incompletos tanto en la relación del activo hereditario, como en las hijuelas. Así mismo, debe incluirse un párrafo exclusivo para la tradición del inmueble.
- En la distribución de las hijuelas, debe indicarse expresamente el porcentaje que se adjudica en cada uno de los bienes a los interesados, y de contera, debe modificarse el valor asignado a esos porcentajes, pues no puede figurar el valor total del respectivo bien.

Por lo anterior, se requiere al apoderado quien también es heredero en este proceso, para que, a la mayor brevedad posible, se sirva proceder de conformidad. Todo lo anterior con el fin de evitar posibles devoluciones por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y de la Secretaría de Tránsito de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA